



## BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN LOCAL DE EMPLEO 2023-2024 EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL

### 1- OBJETO Y COFINANCIACIÓN

Es objeto de la presente convocatoria la selección de tres personas desempleadas para su contratación laboral por el Ayuntamiento de Ponga dentro del Plan de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el Ámbito Local, al amparo de la Resolución de 27 de julio de 2017 ( BOPA de 2 de agosto) de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las Bases reguladoras de concesión de subvenciones para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de Itinerarios Integrales de Activación en el Ámbito Local, modificadas por Resolución de 12 de septiembre de 2017 (BOPA 18 de septiembre), así como por Resolución de 4 de septiembre de 2020 (BOPA 22 de octubre). Al amparo de las citadas bases reguladoras, por Resolución del SEPEPA PA/517/2023/1747 de 4 de abril de 2023 (BOPA 14/04/2023) se aprueba la Convocatoria 2023, de concesión de las citadas subvenciones.

Las contrataciones a realizar se realizarán en la modalidad de contrato de obra o servicio de duración determinada a tiempo completo con las cláusulas específicas correspondientes a “trabajos de interés social” y durante un periodo máximo de un año para el oficial de albañilería y el peón y seis meses en el puesto de auxiliar administrativo, para la realización de las funciones y tareas indicados en el Plan de Actuaciones específico.

Dichas contrataciones, realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras, son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) y por el Programa FSE + 2021-2027.

### 2.- PUBLICIDAD DEL PROCESO

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, se remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio del Servicio Público de Cangas de Onís.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes deberán ser publicadas en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponga, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (TRABAJASTUR). Las listas provisionales y definitivas de personas candidatas serán publicadas en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ponga.

### 3.-DESTINATARIOS

El Plan Local de Empleo irá destinado a personas desempleadas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, priorizándose los siguientes sectores de población:

- Mujeres Víctimas de violencia de género.
- Ser parado de larga duración mayor de 45 años a la fecha de inicio del contrato.

Se ofertan 3 puestos de trabajo, uno en la categoría de Oficial de Albañilería, uno en la de Peón y otro con la categoría de Auxiliar Administrativo con destino a la realización de obras y servicios de interés general/social en el Concejo de Ponga en el Concejo de Ponga.

Obras a realizar:

- Oficial de Albañilería y Peón: trabajos de rehabilitación, mantenimiento-conservación en distintos equipamientos municipales.
- Auxiliar Administrativo: creación de una base de datos única a través de la adecuación de padrones fiscales.

#### 4.- REQUISITOS GENERALES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

##### 1.1.1. Requisitos Generales:

1.1.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la ley 7/2007 de 12 de abril (artículo 57) , del Estatuto Básico de Empleado Público y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su art 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

1.1.1.2. Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

1.1.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

1.1.1.4. No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

1.1.1.5. Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta. (Para el puesto de Oficial de Albañilería pueden optar aquellos interesados/as que acrediten una experiencia de al menos 3 años).

1.1.1.6. Pertener a alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas que pertenezcan al colectivo parados de larga duración, priorizando a las mujeres víctimas de violencia de género y a los mayores de 52 años.

b) Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

#### 5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Los trabajadores a contratar dentro de lo planes Locales de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos a fecha de formalización del contrato:

1. Pertenecer al colectivo de Parados de Larga Duración.

A los efectos de esta convocatoria, se considerarán paradas de larga duración a las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores al 14 de abril de 2023, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. Para el cómputo de los noventa y tres días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial, se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.

2.- Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, siendo estos los siguientes:

- Perceptores de Rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza,
- según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- Personas que no pueden acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
  1. Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
  2. Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
  3. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de Instituciones de protección de menores.
  4. Personas con problemas de drogodependencias u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
  5. Internos en centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
  6. Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de la aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la mencionada ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
  7. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
  8. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

3.-No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo a la fecha de la convocatoria (14 de abril de 2023).

4.-Estar inscritos como demandante de empleo **no ocupados** en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

5.- Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.

## 6.- Requisitos de los puestos a cubrir:

Nº de puestos	Ocupación requerida	Requisitos específicos
1	OFICIAL/A ALBAÑILERÍA	Estar en posesión del Título de Oficial de Albañilería
1	PEÓN/A SERVICIOS MÚLTIPLES	Estar en posesión del Graduado Escolar.
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	Estar en posesión de la titulación <b>“Gestión Administrativa”</b> de o titulación superior que lo habilite para las funciones del puesto o Certificado de Profesionalidad

*Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha límite de presentación de solicitudes.*

### Exclusiones:

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario de duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación: Planes locales de Empleo.
- Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación: Planes locales de Empleo.

## 6.- LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado, debidamente cumplimentada y firmada, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de los registros habilitados de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO SOLICITUD, que será facilitado en el Ayuntamiento de Ponga o a través de la página web del mismo ([www.ponga.es](http://www.ponga.es)) en el plazo de **10 días** a partir del día siguiente a la publicación de las siguientes bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ponga acompañada de la siguiente documentación:

- 1.-Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2.-Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de solicitudes.
- 3.-Declaración responsable:

a.-De no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo,

b.-De no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

c- Alguno de los definidos en el art. 2.1. de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

4.- Original y copia del título correspondiente exigido para cada puesto ofertado.

En su caso y para valorar las circunstancias personales del solicitante en la fase de concurso, éste podrá alegar las mismas presentando voluntariamente la siguiente documentación:

1.- En caso de que alegue ser víctima de violencia de género, deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

- a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Igualmente, el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.

6.- Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el caso de ser preceptor del salario social básico, copia de resolución de concesión.

7.- Impreso de solicitud modelo normalizado, (Anexo I), en el que se manifieste expresamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para concurrir al proceso de selección.

## 7.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada por de la siguiente manera:

- Presidente/a: La Secretaria del Ayuntamiento de Ponga.
- Vocales: dos designados por el órgano competente. Deberán poseer titulación y especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.
- Secretario/a: Auxiliar administrativo del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Serán nombrados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ponga y dos de sus miembros se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la competitividad económica y la sostenibilidad social (Concertación social Asturias 2016-2019). El Tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal de Selección se publicará junto a las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. El Tribunal de Selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia al menos de la mitad de

sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten o tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la prueba selectiva en todo lo no previsto en estas bases.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal de Selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas candidatas careciese de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia de la persona interesada, lo pondrá en conocimiento de la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ponga, proponiendo su expulsión y comunicándole, asimismo las inexactitudes o falsedades en que hubiera concurrido el/la aspirante en la solicitud de admisión a efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita resolución correspondiente, el/la aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Tribunal de Selección antes de la formalización de la contratación. El hecho de presentar solicitud e incluso superar la prueba selectiva, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de incumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aportada.

## **8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO**

1.- Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería de la Seguridad Social.

2.- Original y copia de la tarjeta de demandante de empleo NO OCUPADO.

3.- De asumir el compromiso, a fecha de inicio del contrato de formalizar el compromiso de seguir un itinerario personalizado de inserción.

4.- Autorización de la persona contratada al Ayuntamiento de Ponga, para que pueda consultar ante la Tesorería de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada, así como la acreditación del carácter subvencionado de su contrato (según Anexo I).

5.- Autorización firmada por la persona contratada para que la Administración del Principado recabe, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del solicitante a la tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable de que conoce que al ser la convocatoria conforme que su contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) y que asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº1304/2013.

## **9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES**

Se entenderán admitidos a proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ponga aprobará las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, publicándose las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ponga y en la página web del mismo ([www.ponga.es](http://www.ponga.es)), abriéndose un plazo de subsanación de defectos formales si procede de **tres días hábiles**.

Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición. Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma, publicándose las mismas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ponga y en la página web del mismo ([www.ponga.es](http://www.ponga.es)).

## 10.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan Local de Empleo será el de concurso-oposición, para las plazas de Oficial y Peón/a, y una prueba teórica eliminatoria con la ocupación a desarrollar en el caso de la plaza de Auxiliar Administrativo. Una vez superadas las pruebas se utilizará un baremo que atenderá a la situación personal de los aspirantes.

### FASE OPOSICIÓN (eliminatória):

Selección de Oficial de Albañilería: El proceso de selección en la fase de oposición, consistirá en la realización de una única prueba obligatoria y eliminatoria que será de carácter práctico y manual, relacionada con las funciones del puesto de trabajo, cuyo contenido, tiempo y criterio de calificación serán decididos por el Tribunal de Selección el mismo día del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, valorándose de 0 a 10 puntos, considerándose aprobada la persona candidata que obtenga, al menos 5 puntos, para poder acceder a la siguiente fase de concurso, cuya baremación se realiza inmediatamente concluida la primera fase. Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación aparecerán en el anuncio del resultado del proceso selectivo con la calificación de “NO APTO”.

Selección de peón de servicios múltiples: El proceso de selección en la fase de oposición consistirá en la realización de una única prueba obligatoria y eliminatoria que será de carácter práctico y manual, relacionada con las funciones del puesto de trabajo, cuyo contenido, tiempo y criterios de calificación serán decididos por el Tribunal de Selección el mismo día del proceso selectivo. La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, valorándose de 0 a 10 puntos, considerándose aprobada la persona candidata que obtenga, al menos 5 puntos para poder acceder a la siguiente fase de concurso, cuya baremación se realizará inmediatamente concluida la primera fase. Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación aparecerán en el anuncio del resultado del proceso selectivo con la calificación de “NO APTO”.

Selección de Auxiliar Administrativo/a: El proceso de selección en la fase de oposición consistirá en una prueba teórica eliminatoria con la ocupación a desarrollar. El contenido de la misma, tiempo y criterios de calificación será decidido por el Tribunal de Selección el mismo día del proceso selectivo. Esta prueba tiene carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos, considerándose aprobada la persona candidata que obtenga, al menos 5 puntos. Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación aparecerán en el anuncio del resultado del proceso selectivo con la calificación “NO APTO”.

### FASE DE CONCURSO:

Concluida la fase de oposición el Tribunal de Selección realizará seguidamente la valoración de las circunstancias personales que concurren en las personas que hayan superado la fase de oposición y en base a lo declarado por los mismos en sus solicitudes conforme al siguiente:

#### BAREMOS:

En el puesto de Oficial de Albañilería:

- Mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto.
- Preceptores de Salario Social Básico: 1 punto.
- Personas con discapacidad: 1 punto.
- Período de desempleo: (se comprobará a través de la vida laboral). Tiempo que llevan inscritos en el Servicio Público de Empleo. Período en situación de desempleo 0,10 puntos por mes inscrito, hasta un máximo de dos puntos.
- Experiencia profesional (máximo 5 puntos): La acreditación de la experiencia laboral se deberá efectuar mediante la aportación de copias simples contratos de trabajo e informe laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o certificación de entidades públicas. Se establece una puntuación máxima de 5 puntos,

asignándose 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

– Formación (máximo 5 puntos): impartida por Organismos oficiales u homologados. La formación complementaria se podrá acreditar mediante copias simples de diplomas/certificados de asistencia debidamente cumplimentados y firmados por los organismos competentes. Se establece una puntuación máxima de 5 puntos, asignándose a 0,05 puntos por hora.

En el puesto de Peón de Servicios Múltiples:

– Mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto.

– Preceptores de Salario Social Básico: 1 punto.

– Personas con discapacidad: 1 punto.

– Período de desempleo: (se comprobará a través de la vida laboral). Tiempo que llevan inscritos en el Servicio Público de Empleo. Período en situación de desempleo 0,10 puntos por mes inscrito, hasta un máximo de dos puntos.

– Experiencia profesional (máximo 5 puntos): La acreditación de la experiencia laboral se deberá efectuar mediante la aportación de copias simples contratos de trabajo e informe laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o certificación de entidades públicas. Se establece una puntuación máxima de 5 puntos, asignándose 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

– Formación (máximo 5 puntos): impartida por Organismos oficiales u homologados. La formación complementaria se podrá acreditar mediante copias simples de diplomas/certificados de asistencia debidamente cumplimentados y firmados por los organismos competentes. Se establece una puntuación máxima de 5 puntos, asignándose a 0,05 puntos por hora.

En el puesto de Auxiliar Administrativo/a:

– Mujeres víctimas de violencia de género: 1 punto.

– Preceptores de Salario Social Básico: 1 punto.

– Personas con discapacidad: 1 punto.

– Período de desempleo: (se comprobará a través de la vida laboral). Tiempo que llevan inscritos en el Servicio Público de Empleo. Período en situación de desempleo 0,10 puntos por mes inscrito, hasta un máximo de dos puntos.

– Experiencia profesional (máximo 5 puntos): La acreditación de la experiencia laboral se deberá efectuar mediante la aportación de copias simples contratos de trabajo e informe laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social o certificación de entidades públicas. Se establece una puntuación máxima de 5 puntos, asignándose 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

– Formación (máximo 5 puntos): impartida por Organismos oficiales u homologados. La formación complementaria se podrá acreditar mediante copias simples de diplomas/certificados de asistencia debidamente cumplimentados y firmados por los organismos competentes. Se establece una puntuación máxima de 5 puntos, asignándose a 0,05 puntos por hora.

En lo no especificado, tanto el tiempo, contenido de las pruebas y criterios de calificación serán decididos por el Tribunal de Selección el propio día de la selección.

La convocatoria para la realización de las pruebas se efectuará a los/as aspirantes en llamamiento único, quedando eliminados/as quienes no compareciera, salvo causa de fuerza mayor acreditada, que apreciará libremente el Tribunal resolviendo, en su caso, lo que proceda.



Todas las personas aspirantes deberán exhibir su DNI o documento acreditativo de su identidad.

En caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes tendrán preferencia para determinar la candidatura a contratar, por este orden:

1. Quien lleve mayor tiempo inscrita como demandante de empleo en la Oficina correspondiente.
2. En caso de persistir el empate se procederá a la realización de un sorteo para determinar la persona aspirante a contratar, permitiendo la presencia de las personas interesadas en dicho sorteo.

Tras la realización de la prueba o pruebas, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegación no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

## 11.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

## 12. CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo. Se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ponga del resultado definitivo del proceso selectivo.

La persona propuesta para la contratación deberá presentar la documentación acreditativa del requisito exigido anteriormente en el punto ocho de la presente convocatoria, en un plazo que se haga público el resultado del proceso selectivo. Si de la comprobación de dicha documentación resultara que las personas propuestas para la contratación no reuniesen esos requisitos exigidos en la presente convocatoria, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratada.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero las cláusulas específicas correspondientes a “trabajos de interés social”, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del AEPA.

## 13. SUSTITUCIONES

En el caso de que un trabajador seleccionado causara baja, la elección del sustituto recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

## 14. PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de lo establecido en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos facilitados por las personas participantes en este proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Ponga:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Ponga.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales es la selección de personas desempleadas para su contratación laboral por el Ayuntamiento de Ponga dentro del programa de contratos dentro del Plan de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el Ámbito Local, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

- b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de la contratación.
- b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
- Recogida de datos mediante solicitud.
  - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.
  - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (TRABAJASTUR) todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado de la solicitud "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).
- e) Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
- g) La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Ponga, Carretera Gral S/N, C.P. 33570.
- h) La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: [dpd.ayuntamientos@i-cast.es](mailto:dpd.ayuntamientos@i-cast.es) .
- i) Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente).
- j) La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

## 15.-RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la ley de Régimen Local, en especial en lo relativo a selección de personal y régimen de recursos, aplicándose de manera supletoria la legislación del Estado y de la CCAA en materia de selección de personal.

En San Juan de Beleño a fecha de la firma digital

LA ALCALDESA

FDO: MARTA Mª ALONSO GUIJARRO



Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
Y ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO  
DE EMPLEO ESTATAL  
**SEPE**



Principado de  
**Asturias**

Servicio Público  
de Empleo





ANEXO I



D./Dña. \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

aspirante a Trabajador/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y en

relación con la subvención con destino a los Planes de Empleo 2023-2024

AUTORIZA a la Administración del Principado de Asturias para que recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral a la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- Conoce que su contrato está cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).

-Asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1304/2013.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: (trabajador/a)

**AVISO LEGAL**

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los/as interesadas podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.



## ANEXO II

D./ Dña. \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

aspirante a trabajador/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y en

relación con la subvención con destino a los Planes de Empleo 2023-2024

DECLARA RESPONSABLEMENTE conocer que a fecha de inicio del contrato subvencionado deberá cumplir todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2015-2016 de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación de los Planes de Empleo.

Que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Que no ha sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: (trabajador/a)

### AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los/as interesados/as podrán ejercitar ante el Ayuntamiento, los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.